



## **La hostelería, ante la modificación de la Ley antitabaco**

**Prohibición total = ruina del sector**

## **Prohibición total = ruina del sector**

La prohibición total de fumar que la ministra de Sanidad, Trinidad Jiménez, quiere imponer, lo antes que le sea posible, en todos los establecimientos de hostelería de España, mediante la modificación de la ley de medidas sanitarias frente al tabaquismo que entró en vigor el 1 de enero de 2006, provocará graves pérdidas en la economía de las empresas y en el empleo de sector.

---

La principal motivación del consumidor para acudir a los establecimientos de hostelería no es tanto la necesidad de beber o alimentarse como los motivos de “socialización”, de pasarlo bien con amigos y familiares

Las pérdidas en hostelería se producirán porque en una parte importante de la clientela (en torno a un 40% - 45%) el consumo de productos hosteleros está vinculado a la actividad social y al consumo de tabaco. Y una prohibición total conlleva una menor demanda con la consiguiente caída de ventas.

Para las personas fumadoras, este “pasarlo bien” incluye la posibilidad de fumar. Y, como han comprobado los hosteleros, cuando eso no es posible, los fumadores tienden a buscar otros espacios de socialización, como son principalmente los propios domicilios. Se reduce el salir y crece el número de reuniones en casa ya sea para cenar, ver el fútbol, o con cualquier otro motivo que antes daba ocasión para frecuentar un establecimiento de hostelería.

La preocupación del sector no se refiere a la prohibición de vender tabaco en los establecimientos. La venta de tabaco no es negocio para el hostelero: se tendrían que vender 1.000 cajetillas para obtener un margen bruto de 150 euros, venta inalcanzable en un mes para la inmensa mayoría de microempresas de bares.

Las informaciones que FEHR tiene directamente de las organizaciones de los otros países presentes en HOTREC, organización que representa al sector hostelero de la Unión Europea, coinciden en denunciar los perjuicios económicos causados por la prohibición.

## Irlanda ha perdido el 24 % de sus bares y el 8 % de sus restaurantes

Eso es lo que ha pasado en Irlanda, único país de la Unión Europea en el que está vigente la prohibición total de fumar en hostelería.

En 2004 se impuso la prohibición de fumar en todos los establecimientos de hostelería irlandeses y, según los últimos datos oficiales de la de la Oficina Central de Estadística de ese país, entre 2003 y 2007, el número de establecimientos de hostelería ha experimentado la siguiente evolución:

- Los hoteles crecen un 2,6 %; han pasado de 787 a 808.
- Las colectividades crecen un 5,8%; han pasado de 339 a 359.
- Los restaurantes caen un 8,6%; han pasado de 4.279 a 3.908.
- Los bares caen un 24,4 %; han pasado de 6.896 a 5.211.

Business Aggregates for all Service Enterprises by Type of Service, Statistic and Year					
	Service Enterprises (Number)				
	2003	2004	2005	2006	2007
<b>Hotels and restaurants (55)</b>	12,301	11,288	10,447	10,635	10,285
<b>Hotels (551)</b>	787	777	709	751	808
<b>Restaurants (553)</b>	4,279	3,865	3,616	3,819	3,908
<b>Bars (554)</b>	6,896	6,311	5,784	5,699	5,211
<b>Canteens and catering (555)</b>	339	334	338	366	359

Fuente: Central Statistics Office Ireland

En el dossier informativo para la reforma de la Ley que el Ministerio de Sanidad ha enviado a los portavoces de los grupos parlamentarios en el Congreso se eluden sistemáticamente estos datos de cierres de empresa y de Irlanda se dice textualmente que “*en el año siguiente a la aprobación de la Ley, los ingresos del sector hostelero se redujeron un 3,3%, menos que en los tres años previos a la prohibición*”.

Esta afirmación no se sostiene frente a los datos oficiales de la Central Statistics Office Ireland, que “en los tres años previos a la aprobación de la Ley” (2004) registra crecimientos de facturación del 18,9%, 21,7% y el 22,3% en restaurantes y del 11,4%, 9,9 y el 11,7% en bares, al tiempo que en 2004 y años siguientes registra caídas de facturación diferentes a las señaladas en el dossier informativo de Sanidad: una caída de -1,6% en 2004 para restaurantes y un frenazo del crecimiento en bares del 5,1% en 2004, y del 2,9% en 2005 hasta llegar a una caída del -10,4% en 2006.

Business Aggregates for all Service Enterprises by Type of Service, Statistic and Year								
	Turnover (excluding VAT) in Service Enterprises (Euro Thousand)							
	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007
<b>Restaurants (553)</b>	1,075,471	1,316,079	1,602,158	1,905,889	1,875,509	1,878,816	2,104,908	2,314,674
<b>Bars (554)</b>	2,460,509	2,750,189	3,022,493	3,368,744	3,543,773	3,648,700	3,265,736	3,465,680

Fuente: Central Statistics Office Ireland

Los porcentajes de los crecimientos y caídas de facturación se expresan en la siguiente tabla:

	Restaurantes		Bares	
		% interanual		% interanual
<b>2001</b>	1.316.079	22,3%	2.750.189	11,7%
<b>2002</b>	1.602.158	21,7%	3.022.493	9,9%
<b>2003</b>	1.905.889	18,9%	3.368.744	11,4%
<b>2004</b>	1.875.509	-1,6%	3.543.773	5,1%
<b>2005</b>	1.878.816	0,1%	3.648.700	2,9%
<b>2006</b>	2.104.908	12%	3.265.736	- 10,4%
<b>2007</b>	2.314.674	9,9%	3.465.680	6,1%

### **Croacia da marcha atrás porque la prohibición total era una ruina**

En mayo de 2009, Croacia impuso la prohibición total de fumar en la hostelería, sin admitir tipo alguno de excepciones, según el modelo de Irlanda.

En septiembre de 2009, el Gobierno de Croacia se vio obligado a dar marcha atrás por la ruina que la prohibición total estaba causando en bares y restaurantes y en el conjunto de este país, cuya economía depende en gran parte del turismo.

El modelo actualmente vigente es muy parecido al español, en el que los dueños de los establecimientos más pequeños (hasta 50 m2) puede decidir si en ellos se fuma o no, y en los establecimientos mayores se permite la habilitación de zonas para fumadores.

### **Cierres de miles de pubs en el Reino Unido**

En el Reino Unido se impuso en julio de 2007 una ley muy restrictiva del consumo de tabaco en espacios públicos (aunque no tan dura como en Irlanda). Desde esa fecha hasta febrero de 2009, según un estudio realizado por la British Beer & Pub Association, se han cerrado 3.037 pubs, lo que equivale al 5 % de los 60.000 pubs que hay en todo el Reino Unido (Inglaterra, Gales y Escocia).

### **En España, la prohibición total provocará una pérdida adicional de facturación del 10%**

Esta estimación de la Federación Española de Hostelería se ha elaborado a partir de las siguientes informaciones obtenidas de las empresas del sector.

1.- La entrada en vigor de la actual ley de medidas sanitarias contra el tabaquismo puso en evidencia la reacción de la demanda ante la prohibición del consumo de tabaco en los establecimientos de hostelería.

- Muchos pequeños establecimientos optaron inicialmente por prohibir fumar, pero sufrieron tal pérdida de clientes (en muchos casos superior al 20 %) que se vieron obligados a cambiar su decisión inicial y volvieron a permitir fumar, dado que la ley lo permite por tratarse de locales de menos de 100 m<sup>2</sup>.
- En los locales de hostelería ubicados dentro de centros comerciales y estaciones de metro y ferrocarril quedó prohibido fumar. Como consecuencia de la prohibición, la facturación de estos locales cayó en torno a una media del 15 %. Esta caída de la demanda se produjo sin que existiera en el entorno la competencia de otros locales en los que se permitiera fumar.
- En las cafeterías de las áreas de servicio de las autovías y autopistas no se habilitaron en principio zonas para fumadores, dando por supuesto que al no existir competencia, los clientes estaban cautivos y no modificarían sus hábitos de consumo por la prohibición de fumar. Ocurrió sin embargo que, como en el caso anterior, se produjo una caída media de ventas del orden del 15 %. Una parte de los conductores fumadores paraban para repostar, fumaban un cigarrillo y continuaban marcha sin efectuar el habitual consumo en la cafetería. Ante este hecho, las empresas de restauración de esas áreas afrontaron la inversión requerida para habilitar zonas de fumadores.

2.- Las encuestas realizadas entre los clientes y la información recabada por un número muy importante de empresarios asociados a las 75 asociaciones que integran la Federación Española de Hostelería coinciden básicamente en señalar que la prohibición provocaría una menor frecuencia de visitas en un porcentaje importante de clientes (fumadores y no fumadores, ya que lo normal es acudir en grupo) y una reducción del tiempo de su estancia, provocando una caída de ventas que en los restaurantes se situaría en torno a un 7 % y en los bares y cafeterías entre un 10% y un 15%. Para los locales de ocio nocturno se señala un impacto negativo incluso superior al 15%.

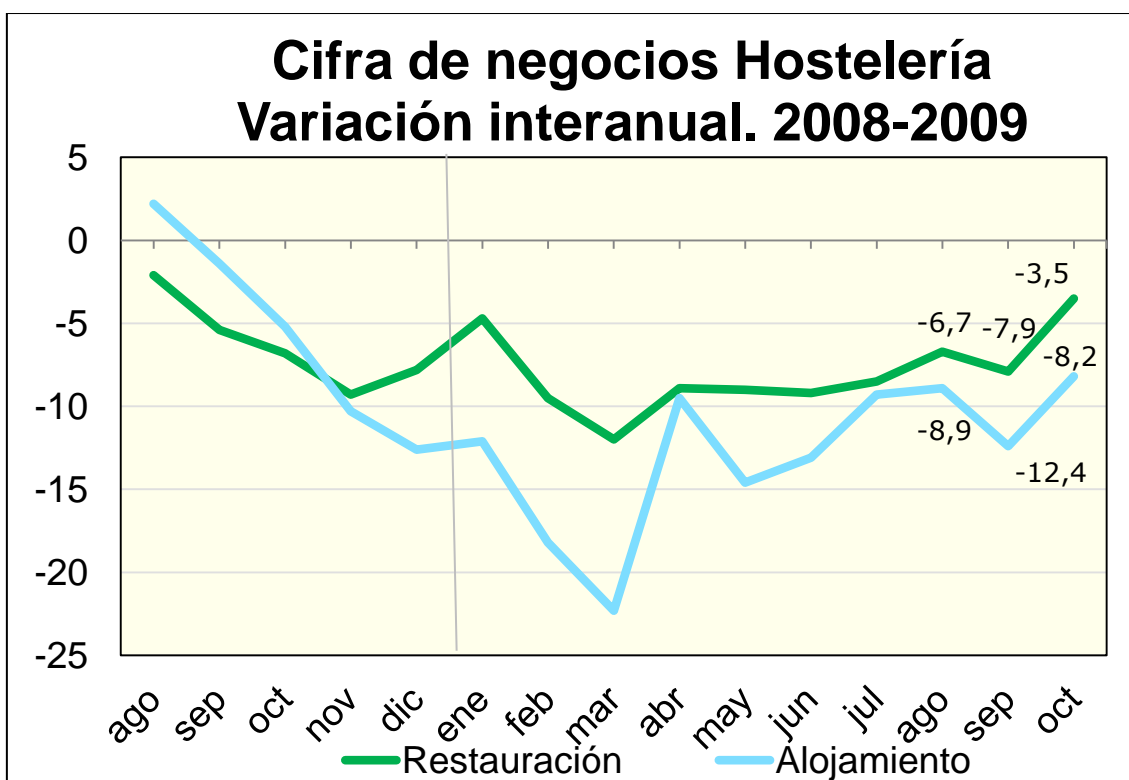
Ante estos datos, la estimación del impacto de la prohibición total en la actividad de los bares (como principal grupo afectado) en un 10% de caída de las ventas es notablemente conservadora y moderada.

### **En el peor momento**

La propuesta de una prohibición total de fumar en hostelería, con las consecuencias negativas que se han señalado, se produce en medio de la

profunda recesión que padece el sector y que hace de este momento el más difícil de los últimos 15 años.

Según datos del Instituto Nacional de Estadística, la cifra de negocios (volumen de ventas) del sector de restauración, a lo largo de 2009, ha sufrido una caída media del 8 % con relación al año 2008, en el que, a su vez, se registró una caída media del 6% con relación a 2007. Esto significa una tasa acumulada de caída de ventas del 14% en el conjunto del sector de restauración desde que eclosionó la crisis.



Fuente:INE

Pero el impacto no ha sido igual en todos los grupos de empresas: mientras algunas cadenas de comida rápida informan que mantienen el nivel de ventas de otros años o que incluso tienen crecimientos del 2 %, las microempresas de bares presentan caídas de ventas que superan el 25%. El ocio nocturno es otro de los grandes perjudicados, con caídas de facturación también en torno al 27%.

**Las pérdidas provocadas por la prohibición total de fumar se sumarán a las causadas por la crisis, con el trágico resultado de que la situación será absolutamente insostenible para decenas miles de empresas.**

El grupo más afectado será el de bares, constituido en su gran mayoría por microempresas familiares. Es el sector más característico de la hostelería

española, el más débil por su atomización y exceso de oferta, pero también el más importante, por el gran número de establecimientos (246.000), en cuanto a volumen de empleo y de facturación. La producción de los bares en 2008 fue de 59.000 millones de euros, lo que equivale al 46% de la producción total de la hostelería, incluido el alojamiento.

La hostelería aporta un 7% al PIB de España y sólo los bares algo más del 3%. Por eso, el descalabro que sufrirá este gran grupo de pequeñas empresas como consecuencia de la propuesta del Ministerio de Sanidad (como se ha visto en Irlanda, Reino Unido y Croacia) se dejará sentir en el conjunto de la economía del país.

Y a esto habría también de sumarse el impacto indirecto en los sectores de alimentación y bebidas que tienen en la hostelería su principal canal de comercialización, como el café y la cerveza, que destinan a la hostelería el 70% de su producción.

### **La ley actualmente vigente es una buena ley, que se adapta a la realidad social y de la hostelería de nuestro país**

Su entrada en vigor ha significado un cambio muy importante: antes de la ley el espacio hostelero destinado a las personas no fumadoras no llegaba al 0,5 %; hoy el espacio libre de humos supera el 50 % del total.

Como se recoge en su exposición de motivos, con esta ley, España daba cumplimiento a su compromiso con el Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco ratificado por nuestro país el 30 de diciembre de 2004, y por dicha razón se encuentra en situación de cumplimiento de la Recomendación de la UE aprobada el pasado 30 de noviembre.

Los asociados de FEHR son en su inmensa mayoría empresarios responsables que cumplen las leyes. También esta.

### **El incumplimiento de la ley por algunos no puede ser admitido como argumento de las autoridades sanitarias para invalidar la ley.**

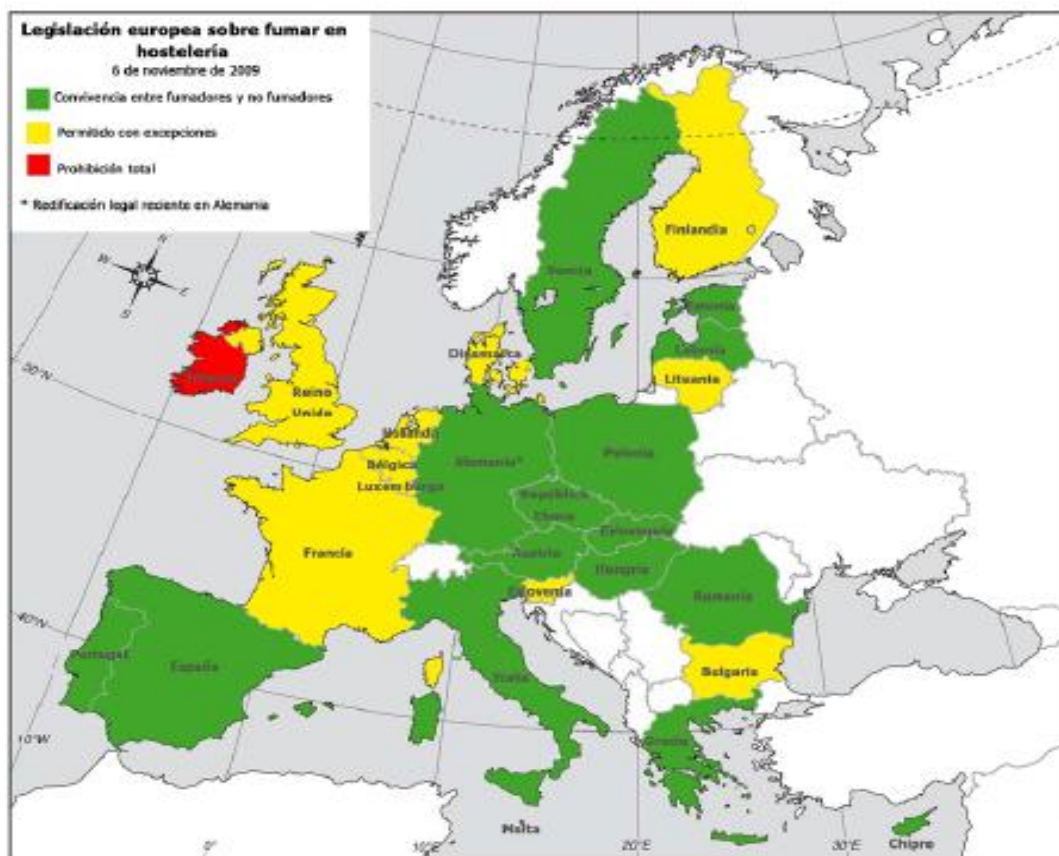
La ley está hecha para ser cumplida. La Federación Española de Hostelería lo viene pidiendo así, desde su comparecencia pública junto con la anterior ministra de Sanidad Elena Salgado, coincidiendo con la entrada en vigor de la actual ley, en enero de 2006.

### **Las autoridades son responsables de exigir su cumplimiento.**

Si no se exigiera eficazmente su cumplimiento tampoco se cumplirían las leyes de tráfico, ni las fiscales y el incumplimiento de algunos no las invalidaría.

## Sólo en Irlanda existe una prohibición total como la que Sanidad quiere imponer en España

La situación de España con relación a la prohibición de fumar en hostelería no es tan “excepcional” en Europa, como desde distintas instancias se está queriendo hacer ver.



Dentro de la Unión Europea, sólo en Irlanda existe actualmente una prohibición total sin ningún tipo de excepciones (ver Anexo Excepciones en Europa).

En todos los demás países de la UE (aunque en ninguno de ellos la hostelería tiene la importancia social y económica que España) existen excepciones de distinto alcance a la restricción de fumar en la hostelería, y hay países con modelos muy parecidos al español.

## Compromiso de colaboración de FEHR

Lo hemos manifestado públicamente desde el primer momento: en la Federación Española de Hostelería compartimos el objetivo último de la ley de luchar contra el tabaquismo y **queremos una hostelería con más espacios libres de humos**

En 2006, coincidiendo con la entrada en vigor la vigente ley, FEHR firmó un convenio de colaboración con el Ministerio de Sanidad para difundir el



conocimiento de la ley en el sector, facilitar su implantación e **incentivar a los establecimientos a ir más allá de la ley voluntariamente, declarándose espacios sin humo.**

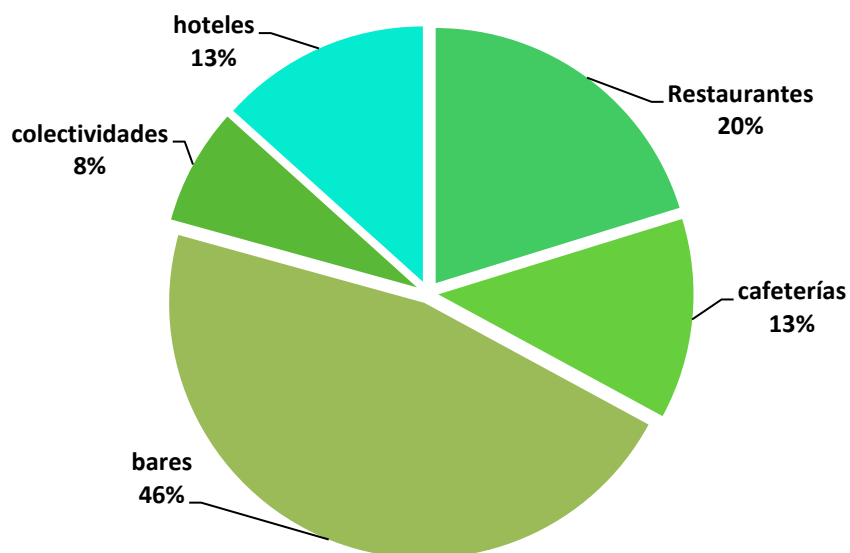
Ese convenio nunca se llevó a efecto, ni siquiera formalmente, por desinterés del Ministerio de Sanidad.

**Los empresarios de hostelería representados en FEHR estamos convencidos de que por este camino de colaboración en positivo podemos conseguir lo mismo, pero con muchos menos costes sociales y económicos para las empresas y para el país.**

# Anexo Informe

- Las grandes cifras de la hostelería
- Legislación sobre tabaco en hostelería en los países de la U.E.

**Producción total hostelería (2008): 128.317 millones de euros**



	Establecimientos	Producción	
		Mill. euros	%
Restaurantes	84.879	25.957	20
Cafeterías	15.935	16.276	13
Bares	246.574	59.505	46
Colectividades	12.912	9.477	8
<b>Total Restauración</b>	<b>360.300</b>	<b>111.215</b>	<b>87</b>
Hoteles	16.461	17.102	13
<b>Total Hostelería</b>	<b>376.761</b>	<b>128.317</b>	<b>100</b>

## Trabajadores afiliados en alta en Hostelería

		<b>Total Hostelería</b>	<b>Restauración</b>	<b>Alojamiento</b>
<b>2004</b>	Valor medio	1.110.870	869.952	240.918
	% interanual	3,3 (34.268)	3,3 (27.769)	2,8 (6.499)
<b>2005</b>	Valor medio	1.170.378	921.173	249.205
	% interanual	5,5 (64.371)	5,9 (54.349)	3,4 (10.022)
<b>2006</b>	Valor medio	1.229.361	968.154	261.207
	% interanual	5,1 (62.697)	5,1 (49.376)	4,8 (13.321)
<b>2007</b>	Valor medio	1.286.879	1.007.433	279.446
	% interanual	3,7 (47.615)	2,8 (28.208)	7 (19.407)
<b>2008</b>	Valor medio	1.303.842	1.024.718	279.124
	% interanual	1,3 (16.963)	1,7 (17.285)	-0,1 (-322)
<b>*2009</b>	Valor medio	1.266.643	1.002.908	262.635
	% interanual	-3,5 (-37.199)	-2,4 (-21.810)	-7,4 (-16.488)

\*Año 2009: Hasta noviembre.

## *Excepciones aplicadas en la Unión Europea en el sector hostelero*

### *+ lugares de trabajo*

#### **Alemania**

Tras la sentencia del Tribunal Constitucional (30.07.08) interpuesta en dos Lander, las antiguas prohibiciones en estos Estados son inconstitucionales por: a) vulnerar la libertad de los dueños de los bares pequeños; b) discriminar a los de menos de 75 m<sup>2</sup> por no poder habilitar zonas de fumadores, como sí pueden hacer los de mayor superficie. El resto del Estado debe modificar las legislaciones de los landers en este sentido. Según la sentencia, los empresarios disponen hasta 31.12.09 para adecuar sus locales a las excepciones mencionadas en la sentencia (o prohibir totalmente o separar áreas para fumadores en bares y restaurantes). Además, todos los de menos de 75 m<sup>2</sup> pueden permitir fumar si no se sirve comida.

Permite zonas para fumadores en centros de trabajo privados, no de la Administración del Estado.

#### **Austria**

En los locales mayores a 80 m<sup>2</sup>, se permite habilitar zonas separadas de fumadores hasta un máximo del 50 % de su superficie.

En los locales menores a 50 m<sup>2</sup>, podrán tomar la decisión de convertirse completamente en lugares para fumadores o no.

En locales de entre 50 m<sup>2</sup> y 80 m<sup>2</sup> podrá fumarse si el propietario demuestra que no pueden hacerse obras de separación y compartimentación.

Periodo transitorio de 1 año para hacer obras y reformas. No podrán trabajar en locales donde se permita fumar ni menores de 18 años ni mujeres embarazadas. Los trabajadores que decidan cambiar de empleo por la exposición al humo del tabaco podrán solicitar compensaciones económicas.

Permite las áreas para fumadores en los centros de trabajo.

#### **Bulgaria**

El 15.05.09 se aprobó una Ley que sólo permite fumar en espacios públicos al aire libre, aplicable a partir del 01.06.10. (Otorga más de un año para adecuar los modelos de negocio de la hostelería)

Permite las áreas para fumadores en los centros de trabajo.

## **Dinamarca**

Bares con una superficie menor a 40 m<sup>2</sup> podrán permitir fumar. Los mayores de 40 m<sup>2</sup> podrán separar espacios adecuadamente ventilados y no podrán servir comidas ni bebidas.

Los hoteles pueden disponer de habitaciones para fumadores.

Permite las áreas para fumadores en los centros de trabajo, así como fumar en espacios no compartidos.

## **Eslovaquia**

En locales –salvo los fast-food- donde se sirvan comidas se podrán habilitar zonas de fumadores no mayores del 50 % de la superficie y separadas por una pared de la zona de fumadores. Bares, pubs y cafeterías están exentas de la obligación de levantar separaciones si no se sirve comida.

Se permite fumar en los centros de trabajo siempre y cuando no haya no fumadores presentes.

## **Eslovenia**

Permitido hasta un 20 % de la superficie del local, siempre y cuando sean zonas separadas y ventiladas. En estas áreas no se permite el acceso de camareros ni de cualquier otro tipo de servicio, ni el consumo de ningún alimento o bebida.

Se permiten las habitaciones para fumadores en los hoteles.

Se permite la creación de zonas para fumadores en los centros de trabajo, con limitación de superficie y ubicación, correctamente ventiladas.

## **Francia**

Se permite fumar en salas separadas con ventilación independiente y adecuada, sin servicio, prohibida la entrada a menores de 16 años y limitaciones de superficie (20% de la superficie total del local o 35m<sup>2</sup> como máximo) así como en el exterior, si no está cubierto. No podrá limpiarse esta dependencia hasta pasada una hora desde la salida del último cliente. La entrada deberá tener puertas automáticas. Los sistemas de extracción de aire deberán evacuar, al menos, 10 veces por hora el volumen de aire de la sala para fumar. La sala tiene que estar constantemente en depresión de, al menos, 5 Pascales, con respecto a la sala contigua.

Permite las áreas para fumadores en los centros de trabajo, totalmente separadas y con adecuados sistemas de ventilación.

## **Holanda**

Permitido en áreas separadas, donde no se pueden servir ni comidas ni bebidas. El Parlamento lo está reconsiderando por la presión social que ha generado la medida. 12.05.09 una sentencia del T. Supremo estableció que la prohibición carece de sentido en establecimientos sin empleados.

Permite zonas para fumadores en centros de trabajo.

### **Irlanda**

Permite las habitaciones para fumadores en hoteles, Bed & Breakfasts y pensiones.

### **Italia**

Permite las áreas separadas con ventilación adecuada (especificaciones técnicas muy rigurosas), menores a la mitad de la superficie del local.

Permite zonas para fumadores en centros de trabajo, con especificaciones técnicas en cuanto a separación y ventilación.

### **Lituania**

Permite fumar en clubs privados de puros y pipa, sin servicio ni posibilidad de consumo de comida ni bebida. Se dice que se cambiará por el modelo sueco.

Permite zonas para fumadores en centros de trabajo.

### **Luxemburgo**

Permitido en restaurantes, tea rooms, panaderías, pubs y cafeterías durante el tiempo en que no se sirvan comidas, así como en áreas separadas que supongan menos de un cuarto de la superficie del local y que cuenten con ventilación adecuada. En estas áreas está prohibido el acceso a menores de 16 años. Prohibición total en “la noche”.

### **Malta**

Permitido en áreas separadas con muros y adecuadamente ventiladas. Se permiten las habitaciones para fumadores si no son compartidas.

Permite zonas para fumadores en centros de trabajo.

### **Polonia**

Permite las áreas separadas con ventilación independiente y puertas automáticas de acceso.

Permite zonas para fumadores en centros de trabajo, separadas del resto y correctamente ventiladas.

### **Portugal**

Siempre permitido en terrazas y zonas al aire libre.

Lugares de menos de 100 m<sup>2</sup> pueden elegir y, en el caso de que permitan fumar, deben establecer áreas para fumadores convenientemente señalizadas y con ventilación autónoma, totalmente separadas del resto.

Lugares de 100 m<sup>2</sup> o más, podrán designar hasta el 30 % de la superficie a zona específicamente para fumadores, si cumple las anteriores condiciones. Los trabajadores no dispondrán de áreas de trabajo permanente en estas zonas.

Se permite fumar en los hoteles, pero las habitaciones para fumadores no deben superar el 40 % del total, si se cumplen las condiciones del punto 1°.

Permite las áreas para fumadores en los centros de trabajo.

### **Suecia**

Los empresarios de hostelería pueden acondicionar un área para fumadores, en el exterior o en locales donde se sirva comida y bebida, siempre y cuando esté convenientemente separada. La zona de fumadores deberá ser inferior a la mitad de la del local, y ahí no se servirá ni podrá consumirse ni comida ni bebida.

Los hoteles podrán disponer de habitaciones para fumadores.

Los fumadores podrán ser acogidos en áreas para fumar en los centros de trabajo.

### **Reino Unido**

Permitido en zonas totalmente descubiertas.

Los hoteles podrán tener habitaciones para fumadores.

Los clubes privados podrán permitir fumar. Abre la posibilidad a desarrollos reglamentarios en los Condados que permitan ciertas excepciones en circunstancias especiales, condiciones o franjas horarias.

### **Bélgica**

El Congreso ha aprobado que en los bares o cafeterías en los que no se sirva comida, excepto aperitivos envasados, pueda fumarse sin limitación de espacio ni especificaciones de ventilación, bajo el argumento de que son locales para “socializar”. Esta excepción se aplica también al ocio nocturno si no sirve comidas. El Senado ratificó esta disposición en diciembre de 2009, con aplicación desde el 1 de enero de 2010.

Permite las áreas para fumadores en los centros de trabajo.

### **Chipre**

La ley permite fumar en zonas separadas. Si hay varias salas, una debe ser de no fumadores. Las zonas de fumadores deben estar correctamente ventiladas. Actualmente se está modificando la Ley.



Permite las áreas para fumadores en los centros de trabajo.

### **Estonia**

Se permite fumar en áreas designadas para ello, con ventilación adecuada. Si el local tiene varias salas, una debe ser de no fumadores, equipada con sistemas de ventilación.

Permite las áreas para fumadores en los centros de trabajo.

### **Finlandia**

Se permiten las habitaciones para fumadores en los hoteles.

Permite las áreas para fumadores en los centros de trabajo.

### **Grecia**

Se permite fumar, como máximo, en la mitad de la superficie de los locales que sirvan comida. A partir del 01/09, los locales de menos de 70 m<sup>2</sup> decidirán si puede fumarse o no, indicándolo a la entrada y disponiendo de sistemas adecuados de ventilación. Se excluye de esta regla a los bares tradicionales y al ocio nocturno mayor de 300 m<sup>2</sup>, donde podrán habilitarse zonas de fumadores separadas por una pared de cristal de 2 m de altura.

Los casinos quedan fuera de la prohibición.

Permite zonas para fumar en centros de trabajo con más de 50 empleados.

### **Hungría**

Permitido en áreas para fumadores de cafés y restaurantes sin servicio y que estén bien ventiladas.

Los bares y clubs quedan excluidos de la prohibición.

Permite las áreas para fumadores en los centros de trabajo.

### **Letonia**

Permitido en áreas separadas y ventiladas de cafés, restaurantes y similares, casinos y establecimientos de juego.

Los hoteles podrán disponer de habitaciones para fumadores (también los hoteles ubicados en el interior de aeropuertos). Permite habilitar zonas exclusivamente para fumar en los centros de trabajo, separadas y ventiladas.

### **República Checa**

Permitido en áreas separadas y ventiladas estructuralmente.

La ley permite fumar en bares y establecimientos de “la noche”. Los restaurantes podrán decidir que son de fumadores si lo anuncian a la entrada.

Permite las áreas para fumadores en los centros de trabajo.

### **Rumania**

Permitido en áreas exclusivamente designadas para fumar (sin servicio ni consumo) con superficie inferior al 50% del total, con sistemas de ventilación independiente.

En los restaurantes se permite fumar, siempre y cuando el establecimiento sea inferior a 50 m<sup>2</sup>. En caso contrario, deberá tener una ventilación adecuada, no se podrán servir ni consumir comidas o bebidas, y la superficie de la zona de fumadores debe ser inferior al 50 % del total.